

UNA NUEVA INTERPRETACION DE C.I.L., II, 1475

M.^a Luisa Cortijo Cerezo

Este artículo sólo pretende llamar la atención sobre una inscripción que creemos que ha sido poco valorada hasta el momento. Se trata de *CIL*, II, 1475, de *Astigi*, hallada «en el compás de la segunda puerta de la iglesia parroquial de Santa Bárbara, que sale a los naranjos»¹.

La inscripción hoy día está perdida, por lo que las precisiones que vamos a hacer sobre ella se mueven dentro del terreno de la hipótesis al no poder ser comprobadas debidamente, pero el hecho de que el propio *CIL* plantee dudas sobre su lectura nos ha animado a ello.

La inscripción reza como sigue:

SEX · ALLIO · MAMERCO
PONTIFICI · PERPETVO
COL · ASTIGITANAE.ET
FLAMINI · DIVOR · AVGVST
CONCILI · IMMVNES
ILIENSES · ILIPENSES
DECVRIONES
VIRITIM · STATVAM
D · · D

1. *CIL*, II, p. 202.

Sex(to) Allio Mamerco / Pontifici ... perpetuo / col(oniae) Astigitanae et / flamini divor(um) August(orum) / concili ... immunes / Ilienses ... Ilipenses / decuriones / viritim ... statuam / D(onum) D(ant).

Se trata de una dedicatoria a Sexto Allio Mamerco, *pontifex perpetuus* de la colonia de Astigi y *flamen* del concilio de los divinos augustos. Dedicán «*immunes ilienses ... ilipenses decuriones*».

Llama nuestra atención especialmente la línea sexta «*ilienses ... ilipenses*»; de ella, Hübner nos dice: «6. *ILIENSES ILIPENSES (quo signo lapidem fractum vel lectionem incertam esse iudicare solet) Aug. (ILIENSES, ILIPONENSES. Grut. male) IRIENSIS et omissis IMMVNES et ILIPENSES vocabulis Occo*». Claramente se aprecia que Hübner no consiguió leer con precisión esta línea, pero sus dudas no aparecen sólo aquí, sino que, para toda la segunda parte de la inscripción, nos dice: «*vv. 5-9 incertae tam lectionis quam explicationis sunt... Ilienses ignoti sunt...*» y continúa citando a *Ilipa*, situada en el *conventus Hispanensis* y otras *Ilipas* del *conventus Astigitanus* como *Ilipula Minor*. No existen, finalmente, pruebas de la existencia de una *Ilipa Ilia*, salvo una «*Ilipam cognomine Ilpam enim corrupte habet liber Leidensis Plinii*».

Evidentemente, Hübner considera corrupto este apelativo que, sustituyendo la «p» por una «i», *Ilpa* por *Ilia*, podría explicar sin problemas la aparición de los «*ilienses*» en nuestra inscripción ya que, en este supuesto, serían los propios habitantes de *Ilipa*. No es de la misma opinión Thouvenot² que, dando por buena la lectura que el propio Hübner toma con reservas, interpreta la línea sexta como *Ilipa Ilia* «*les habitants nommés Ilipenses Ilienses sont ceux d'Ilipa Ilia (Ilpa des mss de Pline)*». Esta interpretación es considerada por Tovar³ como posiblemente válida, aunque no la adopta dado lo confuso de la inscripción.

Nosotros pensamos que, puesto que en ningún otro lugar la localidad de *Ilipa* ha recibido el apelativo de *Ilia*, la postura adoptada por Thouvenot y otros autores ha de ser tomada con reservas ya que carece de otro tipo de confirmación. Por otra parte, aceptando como válido el apelativo de *Ilpa* (que Hübner considera

2. Thouvenot, R., *Essai sur la province romaine de Betique*, París, 1973, p. 194 y n. 2.

3. Tovar, A., *Iberische Landeskunde*, 2 vols. Baden-Baden, 1974-1976, p. 162 y n. 105.

corrupto) y aun planteándonos la posibilidad de que el lapicida se hubiera equivocado al inscribir el nombre, grabando *Ilia* en lugar de *Ilpa*, este error podría haber sido fácilmente subsanado, ya que la corrección consistiría simplemente en convertir la segunda «i» de *ILIENSES* en una «p», *ILPENSES*, lo cual es bastante viable.

A pesar de ello, hemos revisado los datos que la Antigüedad nos ha transmitido respecto a *Ilipa*. La ciudad aparece citada en varios autores, como Estrabón (III, 2, 2; 2, 3; 5, 9), Polibio (XI, 20, 1), *Bellum Alexandrinum* (LVII, 1), Itinerario de Antonino (411, 2) y *Ravennate* (IV, 314, 17) sin ningún tipo de apelativo; con ellos, aparece en Ptolomeo (2, 4, 10) que la designa como Ἰλλίπα μεγάλη y Plinio (*N.H.* III, 11) que la nombra como *Ilipa Magna* o *Ilipa Ilpa*, según hemos visto.

La epigrafía nunca ha reflejado estos epítetos, salvo el dudoso caso de esta inscripción (en el supuesto de que en ella aparezca citada una sola localidad y el término *Ilienses* se refiera a los *Ilipenses*).

Lo único seguro que podemos decir de entrada respecto a esta inscripción es lo siguiente:

— en primer lugar, que aparece un nombre, *Ilienses*, desconocido hasta el momento.

— en segundo lugar, que entre las dos palabras que forman la línea sexta, «*ILIENSES ... ILIPENSES*», aparece un espacio en blanco cuya amplitud exacta desconocemos.

Existen varias opciones para rellenarlo:

1.—Que corresponda a un nexo de unión entre ambos términos; en este caso sería posible pensar en un «*qui*» que nos presentara el nombre de la localidad al estilo pliniano: *Ilienses qui Ilipenses*, pero, en este caso, el apelativo antecedería al nombre de la ciudad, mientras que en el texto pliniano la fórmula suele aparecer al contrario, ocupando el apelativo un segundo término⁴.

Por otra parte, seguiríamos teniendo las mismas dudas respecto a la validez del término «*ILIENSES*».

2.—Que consideremos que se ha omitido la palabra «*IMMV-*

4. En concreto, para la Bética, *vid.* Plinio, *N.H.*, III, 6-17.

NES», con lo que la inscripción aludiría a «*immunes ilienses (et) immunes ilipenses*», lo cual supondría la aceptación de la existencia de dos comunidades diferentes, ambas con la *immunitas*.

Si aceptamos esta segunda opción, se nos plantea el problema de buscar en la Bética una comunidad cuyo nombre se inserte sin problemas dentro de la inscripción, y cuya aparición no contradiga la información transmitida por la lápida, es decir, una comunidad de la que sepamos que pudo gozar de la *immunitas* o que, al menos, reúna las condiciones mínimas que nos permitan aventurarlo.

La inscripción alude, ciertamente, a «*IMMVNES ILIENSES ... ILIPENSES DECVRIONES*»; respecto a esta *immunitas* caben dos posibilidades:

a) Que se refiera a «*decuriones*», en cuyo caso el término no afectaría a las comunidades que aquí se nombran. Sabemos que existían inmunidades personales, acordadas por el pueblo romano o el propio emperador en favor de provinciales que habían prestado sus servicios a Roma y que solían consistir en exoneraciones de cargos municipales o franquicias del impuesto provincial, o, tal vez, ambas cosas a la vez⁵.

b) Que afecte a la comunidad. La *immunitas* puede otorgarse a comunidades con régimen jurídico muy variado, pudiendo disfrutar de ella las ciudades federadas, casi todas las libres, algunas colonias y, raras veces, ciudades provinciales y tributarias⁶.

Así, en la Bética, siguiendo a Plinio (*N.H.* III, 12) nos encontramos con cuatro colonias que gozaron de la *immunitas*: *Tucci quae cognominatur Augusta Gemella*, *Iptuci quae Virtus Iulia*, *Ucubi quae Claritas Iulia*, *Urso quae Genetiva Urbanorum*, todas ellas en el *conventus Astigitanus* a cuya capital, *Astigi*, corresponde la lápida que estamos analizando.

Estas colonias inmunes aparecen también en una inscripción de *Tucci*, *CIL*, II, 1663, que vamos a reproducir a continuación, ya que vamos a aludir a ella con frecuencia:

5. Jullian, G., «*Immunitas*», *Dar. Sag.* III/1 (1877-1969), p. 416.

6. Idem, p. 416. Bernhardt, R., «*Immunitat und abgabepflichtigkeit bei römischen kolonien und munizipien inden provinzen*», *Historia*, XXXI, 1982, p. 346.

PIETATI AVG / L. LVCRETIVS.FVLVIANVS.FLAMEN / COL,
IMMVNIUM.PROVINCIAE / BAETIC.PONTIFEX.PERPETVVS /
DOMVS.AVG.T.P.I.EX.ARG.P / OB.HONOR.PONTIFICATVS /
LVCR.L.F.CAMPANA.FLAM.PERP.DO / MVS.AVG.EDITIS.AD.DE-
DICATIONEM / SCAENICIS.LVDIS.PER.QVADRIDVVM / ET.CIR-
CENSIBVS.ET.EPVLO.DIVISO.POSVIT / HVIC.DONO.LVCR.CAM-
PANA.AMPLIVS NOMINE SVO CORONAM / AVREAM ADIVN-
XIT / D D D /

In latere:

DEDIC

KAL · IVN

.....

.....

.....

COS.

*Pietati Aug(ustae) / L(ucius) Lucretius Fulvianus flamen / col
(oniarum) immunium provinciae / Baetic(ae) pontifex perpetuus /
domus Aug(ustae) t(estamento) p(oni) i(ussit) ex arg(enti) p(ondo) /
ob honor(em) pontificatus / Lucr(etia) L(ucii) F(ilia) Campana
flam(inica) perp(etua) do / mus Aug(ustae) editis ad dedicationem /
scaenicis ludis per quadriduum / et circensibus et epulo diviso
posuit / huic dono Lucr(etia) Campana amplius nomine suo coro-
nam / auream adiunxit / D(onum) D(edit) D(edicavit) / (in latere)
dedic(avit) / Kal(endas) Iun(ias) / / / / Co(n)s
(ulibus)*

Lucius Lucretius Fulvianus aparece como *flamen* de las colo-
nias inmunes de la Bética y *pontifex perpetuus domus Augustae*.

Estas colonias a las que alude son, como nos muestra Plinio (*N.H.*, III, 12), *Ucubi*, *Urso* las dos obra de Julio César, *Iptuci* y la misma *Tucci*, que ascienden a la categoría de colonia en época de Augusto. Posiblemente debamos añadir a la lista a la propia *Astigi* ya que, tras hablar de ella, Plinio nos dice «*reliquae coloniae immunes Tucci quae cognominatur Augusta Gemella...*»; *reliquae* pensamos que debe interpretarse en este sentido⁷.

7. D'Ors, A., «La condición jurídica del suelo en las provincias de Hispania», *Accademia Nazionale dei Lincei*, n.º 194, 1974, p. 258.

Respecto al flaminado, se puede entender que *Lucius Lucretius* lo desempeñó sucesivamente en cada una de las colonias inmunes, pero en esos casos suele especificarse, por lo que lo más probable es que fuera *flāmen* en todas ellas a la vez⁸.

M. Marchetti piensa que puede tratarse, efectivamente, de un culto municipal colectivo desempeñado sucesivamente en cada ciudad⁹; por otra parte, podría hacer referencia a un culto conventual¹⁰ o ser un sustituto del culto provincial, en espera de la instauración oficial del mismo¹¹. Albertini¹² piensa que se trata de una temprana asociación para el culto imperial, que continuaría vigente tras las posteriores divisiones administrativas.

En lo que a nosotros respecta, esta inscripción nos parece interesante porque podría ponerse en relación con la astigitana, ya que ambas presentan ciertas similitudes:

- en primer lugar, ambas inscripciones aluden a ciudades que gozaban de la *immunitas*, y son las únicas conocidas, a este respecto, en la Bética.
- en segundo lugar, *CIL*, II, 1475 nos habla de un *flamen divorum Augustorum concilii*¹³, mientras que *CIL*, II, 1663 nos muestra a un *flamen coloniarum immunium provinciae Baeticae*; la existencia de este concilio, dirigido por un *flamen* y la dedicatoria por parte de dos comunidades que gozaron de la *immunitas* nos hacen suponer que tal vez la inscripción de *CIL*, II, 1663 hace también alusión, sin decirlo, a dicho *concilium*, y que en él hemos de integrar a todas las ciudades que gozaron de la *immunitas* en la Bética.
- en tercer lugar, Sexto Allio Mamerco, que posiblemente era astigitano o residía en *Astigi*, ya que fue *pontifex perpetuus* de la colonia, al ser igualmente *flamen divorum augustorum concilii*, nos proporciona un elemento más para sugerir que tal vez *Astigi* gozó también de esta *immunitas*.

8. Serrano Delgado, J. M., «Colonia Augusta Gemella Tucci», *Habis*, XII, 1983, pp. 220-221.

9. Marchetti, M., «Hispania», *Diz. Epigr.*, III (1906 r. 1962), p. 897.

10. Cicotti, E., «I sacerdoti municipali e provinciali della Spagna», *Rivista di Filologia Classica*, XIX, 1891, p. 40.

11. Etienne, R., *Le culte imperial dans la Peninsule Iberique d'Auguste a Diocletien*, París, 1974, p. 144, n. 5; Thouvenot, R., *op. cit.*, p. 299.

12. Albertini, E., *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*. París, 1923, p. 37.

13. Marchetti, M., *op. cit.*, p. 885, interpreta la palabra *concilii* referida a *immunes ilienses ilipenses*, con lo que no estamos de acuerdo, ya que, al ser *concilium* una palabra neutra, no concuerda ni en género ni en número con las ciudades inmunes nombradas. La lectura correcta

Finalmente, queremos llamar la atención del lector hacia un hecho significativo: tenemos una serie de colonias inmunes a saber, *¿Astigi?*, *Tucci*, *Iptuci*, *Ucubi* y *Urso*, y un municipio, *Ilipa*, amén de una ciudad de la que aún desconocemos el nombre; todas estas ciudades, como se puede comprobar, se engloban dentro del *conventus Astigitanus*, salvo *Ilipa*, que pertenece al *conventus Hispalensis* (Plinio, *N.H.*, III, 11)¹⁴.

Retomando el hilo de nuestra exposición, procedemos, pues, a la búsqueda de aquella ciudad, diferente a *Ilipa*, cuyo nombre podamos integrar sin dificultades ni tensiones en nuestra lápida.

Ya que esta ciudad ha de gozar de la *immunitas*, según la interpretación que de dicho derecho hemos hecho más arriba, lo lógico sería pensar que la ciudad en cuestión sería una de las colonias que ya conocemos como inmunes en la Bética; sin embargo, es fácilmente comprobable que ninguna de ellas puede ajustarse a los datos que nos proporciona la lápida, con lo que, forzosamente, hemos de aceptar la idea de que *CIL*, II, 1475, si nuestras suposiciones son correctas, nos ofrece el nombre de una nueva comunidad que gozó de dicho privilegio.

En este sentido, y dentro de la Bética, hemos hallado un municipio cuyo nombre encaja perfectamente y sin problemas en la inscripción: *Ulia*. En definitiva, nosotros proponemos la lectura de *IMMVNES VLIENSES ... ILIPENSES* en lugar de *IMMVNES ILIENSES ... ILIPENSES*.

Nos hallaríamos ante una nueva ciudad, municipio como *Ilipa*, que gozó de la *immunitas*. En este sentido, no conocemos ningún otro indicio que nos haga suponer que *Ulia* recibió la *immunitas*, pero es posible que obtuviera grandes beneficios tras las Guerras Civiles, según se desprende del texto de Dión Casio (XLIII, 39).

Existen ciertas coincidencias históricas entre *Ilipa* y *Ulia*, ya que en varios momentos su evolución fue semejante:

sería *flamini divorum augustorum concili*, refiriéndose a una asamblea de carácter religioso, posiblemente, como hemos insinuado ya, anterior a la implantación del culto provincial. En este culto provincial, todas las ciudades, sea cual fuere su categoría jurídica, podían elegir sus representantes para la asamblea y tomar parte en la elección del *flamen* provincial, el más elevado cargo de dicho culto (Etienne, R., *op. cit.*, pp. 121 y 150). No parece suceder así en este caso, donde las alusiones al *flamen* del *concilium* se hallan ligadas a la posesión de la *immunitas*, ya sea a nivel de colonias (*CIL*, II, 1663) como de municipios (*CIL*, II, 1475).

14. Hübner, E. (*CIL*, II, p. 202) recuerda la existencia de otras *Ilipas* en el *conventus Astigitanus*, sin embargo, no creemos que la *Ilipa* que aparece en nuestra lápida sea otra distinta a la situada en Alcalá del Río.

1.—*Ilipa* viene siendo tradicionalmente integrada dentro de los municipios¹⁵ que unos consideran de derecho latino¹⁶ y otros romano¹⁷. Lo mismo parece suceder con *Ulia*, que es considerada municipio latino por Corzo y Jiménez¹⁸ y romano por otros muchos autores¹⁹. Nosotros compartimos esta última opinión por varios motivos que sería muy extenso exponer aquí, por lo que remitimos al lector a nuestra Memoria de Licenciatura²⁰, donde tratamos el tema en detalle.

2.—Ambas, igualmente, participaron activamente en el conflicto bélico que enfrentó a Julio César con Pompeyo y sus hijos.

Por lo que a *Ilipa* se refiere, la ciudad aparece citada en el *Bellum Alexandrinum* (LVII, 1) con motivo de la sublevación de la *Legio Vernacula* contra Casio Longino, gobernador de la provincia.

Mientras trasladaba a las legiones hacia su lugar de embarque que las conduciría a Africa (*Bell. Alex.*, LVI, 5), la *Legio Vernacula* se separó de la *Legio XXX* en *Ilipa* y se encaminó hacia la *Legio II*, que marchaba hacia allá por otro camino (*Bell. Alex.*, LVII, 1), posiblemente por la *via Corduba-Antikaria-Malaca*.

Respecto a *Ulia*, sabemos que fue el refugio de Casio Longino ante esta defección de sus tropas; en ella se encontraron los dos ejércitos enfrentados en el conflicto y a ella acudieron Bogud, procedente de Mauritania y Lépidio, procónsul de la *Citerior*, a los que Longino había solicitado ayuda (*Bell. Alex.*, LXI-LXIII). Más tarde, durante las escaramuzas que precedieron a la batalla de *Munda*, vemos a la ciudad solicitando ayuda a César ante el asedio de varios meses que sufre por parte de Cneo Pompeyo; finalmente, el asedio se levantó sin que la ciudad se rindiera ante el enemigo (*Bell. Hispan.* III-VI; *Cas. Dio.* XLIII, 31-32).

También jugaron un papel importante en este conflicto otras

15. Henderson, M. J., «Iulius Caesar and Latium in Spain», *J.R.S.*, XXXII, 1942, p. 8; Hoyos, B. D., «Pliny the elder's titled Baeticam Towns: obscurities, errors and origins», *Historia*, XXVIII, IV, 1979, p. 469; Marchetti, M., *op. cit.*, p. 885; Tovar, A., *op. cit.*, p. 14.

16. Knapp, R., «Aspects of the Roman experience in Iberia, 206-100 B.C.», *Anejos de Historia Antigua*, IX, Valladolid, 1977, pp. 212-213.

17. Corzo, R.-Jiménez, A., «Organización territorial de la Baetica», *A.E.A.*, LIII, 1980, pp. 32-34.

18. Ídem, pp. 32-34.

19. Henderson, M. J., *op. cit.*, p. 213; Thouvenot, R., *op. cit.*, p. 192, n. 3.

20. Cortijo Cerezo, M. L., *El municipio romano de Ulia (Montemayor, Córdoba)*. Junio, 1985, inédito, pp. 149-153.

dos ciudades que posteriormente gozaron de la *immunitas*. Por una parte, *Ucubi* (*Bell. Hispan.* VII, 1; VIII, 6; XX, 1-2; XXIV, 2; XXVII, 4) que, fiel al partido de Pompeyo, albergaba en su interior una importante facción cesariana; los hechos ocurridos ante su muralla, con el asesinato por parte de los mandos pompeyanos de aquellos ciudadanos contrarios a su partido, provocaron la defección de otras localidades de la Bética, que, en adelante, abrieron sus puertas a César.

Por otra parte, *Urso* (*Bell. Hispan.* XXVI, 3; XXVIII, 2; XLI, 2; XLII, 1) se mostró durante toda la contienda favorable al bando pompeyano, siendo uno de sus principales baluartes. La ciudad fue incluida más tarde en el programa político de César, que implantó en ella una de sus principales colonias en la Bética, cuya ley municipal se ha conservado hasta nuestros días.

La información no es tan clara respecto a las dos colonias restantes, *Tucci e Iptuci*, pero el hecho de que gozaran de la *immunitas* tras las Guerras Civiles puede ser un dato que, indirectamente, nos hable de ello.

3.—Cabe preguntarse, ante esto, si *Ilipa* y *Ulia* no pudieron recibir este privilegio por su fidelidad al bando cesariano. No sabemos los testimonios que al respecto puede ofrecer *Ilipa*; sin embargo, la fidelidad de *Ulia* a la causa cesariana es de todos conocida (*Strabo*, III, 2, 2; *Plinio, N.H.*, III, 10; *Cas. Dio.* XLIII, 31, 4; *Bell. Alex.* LXI-XLIII; *Bell. Hispan.* III-VI; ¿*CIL*, II, 1516?, de *Ipagrum*, donde aparece un *Flaccus Fidentinus*), por lo que no es necesario insistir aquí sobre ello²¹.

Sabemos que el privilegio de la *immunitas* pudo ser otorgado por la ayuda prestada por una ciudad a un general durante un conflicto bélico²², lo que nos pone en relación con las reformas llevadas a cabo por Julio César tras su victoria en la guerra (*Cas. Dio.* XLIII, 39) y da una explicación razonable a la supuesta *immunitas* que atribuimos a nuestro municipio, cuyo papel en la Guerra Civil fue importantísimo.

Igualmente, como hemos visto, podemos relacionar directa-

21. Una amplia información sobre esta fidelidad y sus consecuencias puede hallarse en Cortijo Cerezo, M. L., *op. cit.*, pp. 87-93.

22. Abbot, F. F.-Johnson, A. C., *Municipal administration in Roman Empire*. Princeton, 1926, p. 39.

mente con este conflicto bélico a *Ilipa*, *Ucubi* y *Urso*, con lo que aparecen la mayor parte de las ciudades que en la Bética gozaron de la *immunitas*.

Como dato curioso, hemos de decir que *Ulía*, al igual que todas las ciudades que gozaron de la *immunitas*, salvo *Ilipa*, se halla enclavada en el *conventus Astigitanus*, a pesar de lo conflictivo que aparece en este punto el relato de Plinio (*N.H.*, III, 10)²³.

Finalmente, para terminar nuestra exposición, aparte de las coincidencias que *Ulía* pueda presentar con *Ilipa* o las colonias inmunes de la Bética, la ciudad, por sí sola, reúne méritos suficientes para merecer un privilegio de este tipo; si su participación en la Guerra Civil al lado de César nos pone de relieve su identificación con el ideario político del dictador, su evolución histórica tras la muerte del mismo nos indica que la política de la ciudad continuó siendo la misma, por varios motivos:

- la presencia de la tribu *Galeria*, única representada en *Ulía* (*CIL*, II, 1536, 1537, 1538; *A.E.*, 1974, n.º 373; *A.E.*, 1978, n.º 410; Roldán Hervás, J. M., *Hispania y el ejército romano*, Sal., 1974, n.º 561), nos liga a la ciudad con la obra colonizadora de Augusto.
- *Ulía* ha conservado un conjunto epigráfico en el que aparecen saludados como *patroni* de la ciudad Augusto (*CIL*, II, 1525), Agripa (*CIL*, II, 1527), Tiberio (*CIL*, II, 1529), Cayo César (*CIL*, II, 1526) y Lucio César²⁴; también ha aparecido una dedicatoria a Postumo Agripa, aún niño, pero sin ser saludado como *patronus* (*CIL*, II, 1528).

Creemos que estas dedicatorias y el desempeño por parte de la familia imperial del cargo de *patronus* son un testimonio claro de la estimación que en esta época gozaba el municipio.

23. La división en *conventus* que Hübner expone en *CIL*, II, no nos parece correcta; esta división coloca principalmente a *Ulía* e *Iponoba* en una zona indecisa en la que sería imposible trazar un límite al *conventus Cordubensis* o éste sería demasiado forzado. Ambas se hallan literalmente rodeadas de ciudades pertenecientes al *conventus Astigitanus* (Plinio, *N.H.*, III, 12) como *Tucci*, *Iptuci*, *Ucubi*... y en una zona donde sólo proliferan ciudades astigitanas y bastetanas: *Ategua*, *Tucci Vetus*, *Cisimbrium*, *Agla Minor*... Así, es más lógico integrar la *Bastetania* dentro del *conventus Astigitanus* (Albertini, E., *op. cit.*, p. 89) que dentro del *conventus Cordubensis*.

24. La inscripción, aún inédita, presenta una estructura similar a la de las demás, siendo su lectura como sigue:

L. CAESARI
AVGVSTI F
PATRONO

- en esta misma línea podemos explicar la presencia en la ciudad de un *praefectus Caii Caesaris* (CIL, II, 1534) que desempeñó también el cargo de *flamen divi Augusti* en época de Tiberio; es interesante este segundo cargo, que contradice los intentos de basar el desempeño del culto imperial por *pontifices* o *flamines* en motivos cronológicos²⁵, ya que convive en la Bética con *pontifices* que desempeñaron su mismo cometido (CIL, II, 5120 de *Carmo* es un caso que guarda grandes paralelismos con el nuestro).
- la epigrafía de *Ipagrum* (Aguilar) nos presenta a un *Flaccus Fidentinus* (CIL, II, 1516) cuyo *cognomen* nos induce a considerarlo procedente de *Ulia*²⁶ y que consagra al *numen* de Tiberio.

Se trata de un caso singular por ser una dedicatoria muy temprana (s. I d. C.), hecha por una persona al parecer de origen humilde y en una provincia senatorial como la Bética, mientras el culto al *numen* suele ser una manifestación oficial, comunitaria, que halló su desarrollo principalmente en los ss. III-IV d. C. y que solía aplicarse a todos los *divi* a la vez²⁷.

La dedicatoria no implica en estos momentos una divinización del emperador; en el s. I d. C., este culto al *numen* pudo ser asimilable al culto al *genius*²⁸.

- finalmente, las fuentes literarias que nos informan sobre *Ulia*, así como los hallazgos de tipo epigráfico y arqueológico que se han producido en la zona, nos muestran que su época de mayor apogeo correspondió precisamente a los ss. I-II d. C. y que este florecimiento se debió seguramente a mejoras de carácter socio-económico-administrativo producidas tras la Guerra Civil.

En definitiva, nosotros pensamos que la inscripción CIL, II,

25. Etienne, R., *op. cit.*, p. 233 y n. 2.

26. Thouvenot, R., *op. cit.*, p. 291; Arias, I. A., «Materiales epigráficos para el estudio de los desplazamientos y viajes de los españoles en la España romana», *Cuadernos de Historia de España*, XII, 1949, p. 48, n.º 280.

27. Etienne, R., *op. cit.*, p. 312.

28. Idem, p. 313, n. 7.

1475 puede interpretarse en este sentido; las mismas posibilidades hay de que se intente adjudicar el nombre de *Iliia* a la localidad de *Ilipa* como que intentemos considerarlo como una nueva comunidad. Los dos argumentos tienen cierta base y los dos presentan importantes lagunas que sólo un análisis detallado de la inscripción podrían disipar.

Igualmente, creemos que *Ulia*, dada su evolución histórica, pudo obtener, junto a un ascenso en su condición jurídica, un privilegio como la *immunitas*.

La *immunitas* se halla en estrecha relación con el *ius italicum*. De hecho, algunos autores consideran que en algunas colonias de César o Augusto en *Hispania*, como *Ilici*, *Astigi*, *Tucci*, *Ucubi*, *Urso*..., la *immunitas* implicó el *ius italicum*²⁹. Otros ven la *immunitas* como una exención del *tributum soli*³⁰ y consideran que el *ius italicum* no aparece en ningún caso en la Bética³¹, aunque sí puede darse en localidades de la Tarraconense y Lusitania como *Acci*, *Libisosa*, *Valentia*, *Ilici*, *Pax Iulia* y *Emerita*.

En realidad, el concepto de *immunitas* difiere del de *ius italicum*, siendo éste un privilegio otorgado casi exclusivamente a colonias. El *ius italicum* proporciona a la ciudad que lo posee un beneficio superior al adquirido con la *immunitas*, entendida ésta como una inmunidad de carácter fiscal.

La diferencia entre ambos términos no parece estar muy clara, aunque hemos de relacionarla con el origen de la colonia: el *ius italicum* lo poseerían aquellas colonias cuya fundación fue el resultado de una *deductio*; la *immunitas* pudo concederse a colonias en cuya fundación intervino un contingente de nativos que recibieron entonces la ciudadanía³².

Así, la *immunitas* puede concederse independientemente del *ius italicum*; Bleicken considera que esto se haría porque se había abusado del *ius italicum* y la Península Itálica comenzaba a estar en entredicho como centro privilegiado respecto a las provincias³³.

Aunque el *ius italicum* se haya concedido en algunas ocasiones

29. D'Ors, A., *op. cit.*, pp. 257 ss., especialmente p. 258, n. 17.

30. Mommsen, Th.-Marquardt, J., *L'administration romaine. Manuel des Antiquités romaines*. Vol. VIII, París, 1889, pp. 118-123; Thouvenot, R., *op. cit.*, p. 298.

31. Jullian, C., «*Ius italicum*», *Dar. Sag.* III/1, 1877-1969, p. 746, n. 7.

32. Watkins, T. H., *A study of the origin and historical development of «ius italicum»*. Michigan-London, 1964, pp. 386-387 y 433-434.

33. Bleicken, J., *Chiron*, 4 (1974), p. 411, citado en Bernhardt, R., *op. cit.*, pp. 344-345 y n. 16.

a municipios³⁴, nosotros no creemos que éste sea el caso de *Ulia*; más bien pensamos que ésta, al igual que *Ilipa*, pudo gozar de una descarga financiera, colocándose en un término medio entre el suelo provincial estipendiario y las ciudades con *ius italicum*³⁵.

34. Jullian, C., *op. cit.*, p. 746, n. 8; Watkins, T. H., *op. cit.*, p. 379.

35. Thouvenot, R., *op. cit.*, p. 298; Bernhardt, R., *op. cit.*, pp. 348-349.